



Convocatoria Asamblea Extraordinaria nº 41 SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL DOLOR

Estimado socio de la Sociedad Española del Dolor, tenemos el placer de convocarle a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrar en el **Auditorio 2 del Palacio de Congresos de Valencia** el **jueves 27 de octubre del 2022 a las 19:30 horas en segunda convocatoria** y media hora antes en primera convocatoria.

Para cumplir con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación, si procede, de la modificación integral de los Estatutos, para lo cual se acompaña propuesta de los mismos, que se realiza con el fin de actualizar nuestra normativa interna, así como aclarar aspectos que no se encontraban regulados.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la modificación de los artículos 7.4, 8.6 y 9.7 del Reglamento Electoral, que pasarían a tener la siguiente redacción:
 - Art. 7.4: 'El voto personal no anulará el voto por correo o el voto telemático'.
 - Art. 8.6: 'El voto por correo postal anulará la posibilidad de voto telemático y/o presencial.
 - Art. 8.7: 'El voto telemático anulará la posibilidad del voto de forma presencial y/o por correo postal'.

Dada la importancia rogamos la máxima asistencia

Nota importante:

*Solamente los socios aprobados oficialmente tendrán acceso a la sala por lo que rogamos acudan a la reunión con el DNI u otro documento oficial acreditativo.

*Los socios podrán solicitar por escrito, **con 10 días de antelación a la reunión**, las aclaraciones o sugerencias que estimen necesarias, las cuales se harán públicas el día de la sesión. Las solicitudes podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o a través de correo electrónico dirigido a direccion@sedolor.es. En este caso, y al objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del socio que ejercita su derecho, aquél deberá hacer constar en el citado correo su nombre y apellidos y dirección a la que desea recibir respuesta.



La Asamblea General Extraordinaria ha sido convocada en tiempo y forma el día 3 de octubre del 2022, lo que hago constar para los efectos oportunos.

Hermann Ribera Leclerc
Secretario de la SED

ESTATUTOS SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL DOLOR

Asamblea, 27 de octubre de 2022

INDICE

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
<i>Artículo 1. Denominación, naturaleza, duración, ámbito y domicilio.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 2. Fines de la SED.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 3. Régimen Normativo.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 4. Órganos oficiales de expresión de la SED.....</i>	<i>5</i>
TITULO II.- DE LOS SOCIOS Y SUS TIPOS.....	6
<i>Artículo 5. Tipos de socios.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 6. De la inscripción de los socios. Procedimiento de ingreso y situación de jubilación.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 7. Derechos y obligaciones de los socios numerarios.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 8. Pérdida de la condición de socio.....</i>	<i>8</i>
TITULO III.- DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL DOLOR.....	8
<i>Artículo 9. De sus clases.....</i>	<i>8</i>
CAPITULO I. LA ASAMBLEA GENERAL.....	8
<i>Artículo 10. Carácter y composición.</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 11. Periodicidad de sus reuniones y tipos de convocatoria.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 12. Funciones de la Asamblea General Ordinaria.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 13. Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 14. Composición de la Mesa Presidencial de la Asamblea.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 15. Constitución y adopción de acuerdos.....</i>	<i>10</i>
CAPITULO II.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	11
<i>Artículo 16. Composición y competencias.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 17. El comité ejecutivo.....</i>	<i>12</i>

Artículo 18. El presidente.....	12
Artículo 19. El presidente Pasado.....	13
Artículo 20. El vicepresidente.....	13
Artículo 21. El secretario general.....	13
Artículo 22. El Tesorero.....	14
Artículo 23. Los Vocales y el vocal representante de JóvenesSED.....	15
Artículo 24. Procedimiento de elección de la Junta Directiva y duración.....	15
Artículo 25. Funcionamiento de la Junta Directiva.....	17
Artículo 26. Cese, destitución y sustitución de los cargos de la Junta Directiva.....	17
TITULO IV.- DE LAS PERSONAS O ENTIDADES COLABORADORAS O ASOCIADAS. MIEMBROS COLABORADORES.....	18
Artículo 27. De su admisión y requisitos.....	18
Artículo 28. De los representantes de dichos Miembros Colaboradores.....	18
Artículo 29. Fines de los Miembros Colaboradores en el marco de la SED.....	19
TITULO V.- DE LOS CONGRESOS ANUALES DE LA SED.....	19
Artículo 30. Lugar y fecha de celebración.....	19
Artículo 31. Órganos rectores y régimen normativo.....	19
TITULO VI. - DE LA REVISTA.....	20
Artículo 32. Objetivos.....	20
Artículo 33. Dirección y elección de sus cargos.....	20
TITULO VII.- DE LAS AGRUPACIONES Y LOS GTSED.....	20
Artículo 34. Objetivos.....	20
Artículo 35. Régimen normativo de los GTSED.....	20
Artículo 36. Agrupación JóvenesSED.....	21
TITULO VIII.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SED.....	21
Artículo 37. Estructura administrativa y de gestión de la sociedad.....	21
Artículo 38. Obligaciones documentales y contables.....	21
TITULO IX.- RÉGIMEN ECONÓMICO.....	22
Artículo 39. Patrimonio inicial.....	22
Artículo 40. Recursos económicos.....	22
Artículo 41. Informe de cuentas.....	22

TITULO X.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	22
<i>Artículo 42. Tipos de faltas disciplinarias.....</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 43. Sanciones.....</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 44. Procedimiento.....</i>	<i>23</i>
TITULO XI.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTO ELECTORAL y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO.....	24
<i>Artículo 45. Modificación total o parcial de los Estatutos.....</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 46. Modificación total o parcial del Reglamento Electoral.....</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 47. Modificación total o parcial del resto de normas de régimen interno de la SED.....</i>	<i>24</i>
TITULO XII.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA SED.....	25
<i>Artículo 48. Causas.....</i>	<i>25</i>
<i>Artículo 49. Liquidación.....</i>	<i>25</i>

ESTATUTOS

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, naturaleza, duración, ámbito y domicilio

1.1.- Con el nombre de Sociedad Española del Dolor, en adelante SED, fue constituida la asociación en el año 1990, siendo posteriormente adaptados sus estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación.

1. 2. La SED es el capítulo oficial en España de la International Association for the Study of Pain (IASP) siendo, asimismo, miembro oficial de pleno derecho de la Federación de Capítulos Europeos de Dolor (EFIC-EPF).

1. 3. La SED se constituye por tiempo indefinido.

1.4.- El ámbito territorial en el que la SED desarrollará principalmente sus actividades es en España.

1.5.- Tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, 241, 4º A, 28046, de Madrid, aunque dicho domicilio podrá ser variado dentro de la misma ciudad y establecer en territorio español o extranjero las Delegaciones que estime pertinentes.

Artículo 2. Fines de la SED

1. La SED es una sociedad médico-científica de personas físicas y entidades con personalidad jurídica, que tiene como misión:
 - a. Defender el derecho de las personas a aliviar su dolor, dentro del marco legal aplicable.
 - b. Promover una asistencia de calidad, universal y ética para controlar y tratar el dolor.
 - c. Promover la investigación y formación de calidad en dolor.
 - d. Dar a conocer la misión y visión de la SED a las instituciones, públicas y privadas, con competencia en el ámbito del dolor, tanto nacionales como internacionales.
 - e. Promover la creación y el desarrollo de Unidades del Dolor, tanto públicas como privadas, así como definir, en el ámbito de sus competencias, los estándares que deben regir para el uso de tal

denominación en concordancia con los que se aplican en el ámbito internacional.

- f. Difundir la problemática del dolor, así como su estudio y tratamiento, a los profesionales de la salud, las administraciones públicas y a la sociedad en general, por cualquier medio.
 - g. Organizar, como mínimo, un congreso de ámbito nacional anual donde se proyecte la misión y visión de la SED, así como sus fines estratégicos.
 - h. Promover y organizar cursos, congresos, jornadas y todo tipo de eventos que guarden relación o promuevan el tratamiento del dolor, así como ostentar su condición de Secretaría Técnica para la organización de dichos eventos.
 - i. Asesorar a instituciones públicas y privadas sobre cualquier tema que guarde conexión con los fines de la SED.
 - j. Obtener y administrar los recursos necesarios para lograr sus fines y llevar a cabo su plan estratégico.
 - k. Promover cualquier otra actividad no recogida en los apartados anteriores que pudiera favorecer la misión de la SED.
2. La SED, así como sus socios en relación a sus funciones dentro de la Sociedad, carecen de ánimo de lucro.

Artículo 3.- Régimen Normativo

Siendo una sociedad sin ánimo de lucro, se encuentra amparada en el marco normativo del art. 22 de la Constitución Española, rigiéndose por los presentes estatutos y sus normas de desarrollo interno, de acuerdo con la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como las normas que le sean de aplicación.

Artículo 4.- Órganos oficiales de expresión

Los órganos oficiales de expresión de la SED son:

- 4.1 La Revista de la Sociedad Española del Dolor
- 4.2 La Editorial de la SED
- 4.3 La página WEB y RRSS propias de la SED
- 4.4 Boletín electrónico al socio.
- 4.5 Cualquier otro medio que en el futuro se considere de utilidad para difusión de los fines de la SED.

TITULO II.- DE LOS SOCIOS Y SUS TIPOS

Artículo 5.- Tipos de socios

Los socios de la SED podrán tener la condición de:

- a. Socios numerarios fundadores.
- b. Socios numerarios
- c. Socios de honor
- d. Miembros colaboradores

5.1. Los **socios numerarios fundadores** serán aquellos que intervinieron en la constitución de la SED, llevada a cabo en la ciudad de Madrid, el 20 de junio de 1990.

5.2. Los **socios numerarios** son aquellos socios que, en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, consten como tales en el listado de la SED y estén al corriente en el pago de sus cuotas, así como aquellos que sean aprobados por la Junta Directiva.

5.3. Los **socios de honor** son aquellos que, por los servicios prestados a los fines de la SED, sean propuestos al efecto por un mínimo del 20% de los miembros de la Asociación o por la Junta Directiva. Dicha propuesta tendrá que ser ratificada por la Asamblea General.

5.4. Los **miembros colaboradores** son las personas físicas o entidades jurídicas, de carácter nacional o internacional que, no pudiendo ser socios numerarios, soliciten su inscripción para colaborar con los fines de la SED y tendrán que ser ratificados en Asamblea General. Este tipo de miembro podrá intervenir en la Asamblea, pero carecerá de derecho a voto.

Artículo 6.- De la inscripción de los socios. Procedimiento de ingreso y situación de jubilación.

6.1. Podrán optar a la condición de socio numerario aquellos que, contando con un título otorgado por el Ministerio de Educación Español en cualquier rama de ciencias de la salud y/o relacionadas con el estudio y tratamiento del dolor, presenten la correspondiente solicitud a la SED, comprometiéndose a asumir los fines de la misma y cumplir con el resto de las disposiciones estatutarias. A su solicitud, la cual se realizará de manera telemática a través del correo electrónico secretaria@sedolor.es, deberá acompañarse el aval de dos personas que cuenten ya con la condición de socio numerario. En el caso de que el solicitante no cuente con el aval de los socios

numerarios, podrán aportar el currículum y méritos profesionales, que serán valorados por la Junta Directiva.

6.2. Los aspirantes extranjeros no residentes en España, que carezcan de título oficial convalidado en España, deberán aportar la documentación equivalente en su país de origen.

6.3. La incorporación de nuevos socios prevista anteriormente deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

6.4. Una vez aprobada su incorporación, los socios numerarios se convertirán en miembros de pleno derecho de la SED, teniendo derecho al sufragio activo y pasivo, con la excepción de lo previsto en los presentes estatutos.

6.5. Los socios numerarios que alcancen la edad de jubilación podrán solicitar la exención de la cuota.

Artículo 7.- Derechos y obligaciones de los socios numerarios.

7.1.- Los socios numerarios tendrán derecho a:

- a) Intervenir en las Asambleas Generales con voz y voto.
- b) Contar con sufragio activo y pasivo en los procesos de elección de los órganos de representación de la SED en los términos que previenen los presentes Estatutos.
- c) Formar parte de los Comités y Comisiones para los que sean propuestos por la Junta Directiva.
- d) Recibir información de las actividades, becas, composición de los órganos rectores de la sociedad y de las cuentas de ésta.
- e) Cuantos derechos les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y los que se hallen previstos en la LO 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación o norma que, en su día, la sustituya.
- f) A ser informados en la Asamblea General de cuantos nuevos socios se hayan aprobado por la Junta Directiva durante el año anterior.

7.2.- Son obligaciones de los socios numerarios:

- a) Cumplir los Estatutos.
- b) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- c) Satisfacer la cuota anual que se establezca en la Asamblea General para los ejercicios siguientes.
- d) Mantener actualizados sus datos de registro en la SED mediante comunicación a la secretaría de la misma.
- e) Desempeñar los cargos y comisiones para los que hayan sido propuestos y aceptados.

- f) Formar parte de los Jurados y mesas en caso de ser designados.
- g) Velar por los intereses de la SED y, especialmente, abstenerse de llevar a cabo iniciativas o actuaciones que puedan menoscabar los fines y la imagen de la SED o de sus socios, atenten a la concordia común o cuestionen la honorabilidad de los mismos.
- h) Velar, en todo momento, por preservar el buen nombre de la SED y de los socios que la conforman, especialmente de manera pública.
- i) Cumplir las restantes obligaciones que les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y con las que se hallen previstas en la LO 1/2002, o norma que la sustituya.

Artículo 8.- Pérdida de la condición de socio

Los miembros de la SED podrán perder su condición de socio por las causas siguientes:

8.1. Renuncia voluntaria, solicitada por escrito a la **Secretaría** General, la cual será ratificada por la Junta Directiva.

8.2. Impago de la cuota anual, tras el correspondiente apercibimiento.

8.3. Incumplimiento de los Estatutos de la SED.

TITULO III.- DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL DOLOR

Artículo 9.- De sus clases

Los órganos de gobierno de la Sociedad Española del Dolor son la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO I.- LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- Carácter y composición

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno de la asociación. Está integrada por todos los socios numerarios y sus acuerdos se adoptan democráticamente.

Los socios numerarios acudirán con voz y voto siempre y cuando se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones y no se encuentren sometidos a algún tipo de sanción en aplicación del reglamento de régimen interno.

Artículo 11.- Periodicidad de sus reuniones, convocatorias y tipos de convocatoria

La **Asamblea General Ordinaria** se convocará, al menos, una vez al año y coincidiendo con la celebración del Congreso anual. Su convocatoria corresponderá al Presidente de la Sociedad.

La **Asamblea General Extraordinaria** podrá celebrarse cuantas veces sea necesario y a solicitud del Presidente, de dos tercios de la Junta Directiva o del 25 % de los socios numerarios. Su convocatoria corresponderá, igualmente, al Presidente de la sociedad.

Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, se convocarán con, al menos, 15 días de antelación. Dicha convocatoria, que contendrá el orden del día, se realizará por correo electrónico a todos los socios. Asimismo, se publicitará en la página web de la SED. La remisión de la convocatoria corresponderá al Secretario General, con el visto bueno del Presidente.

El contenido de la convocatoria extraordinaria será decidido por la Junta Directiva, así como atendiendo a las peticiones de, al menos, el 10 % de los socios.

Artículo 12.- Funciones de la Asamblea General Ordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, modificar o rechazar las actas de la reunión anterior.
- b) Conocer las acciones llevadas a cabo por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva.
- c) Examinar y, en su caso, aprobar las cuentas anuales de la Sociedad y presupuestos.
- d) Fijar la cuota anual de los socios.
- e) Elegir la ciudad sede del congreso anual de la SED entre las candidaturas.
- f) Aprobar o rechazar la expulsión de un socio a propuesta de un número de, al menos, un 20 % de los socios numerarios o de las tres cuartas partes de la Junta Directiva, así como conocer los recursos que hayan interpuesto los socios afectados.
- g) Discutir y pronunciarse sobre los puntos incluidos en el orden del día.
- h) Cualquier otra que, de acuerdo con los presentes Estatutos o de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, pudiera corresponderle.

Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificar parcial o totalmente los Estatutos.
- b) Elección, cada cuatro años, de la Junta Directiva.
- c) Ratificación de los miembros socios que excepcionalmente vayan a sustituir posibles vacantes dentro de la Junta Directiva, previa presentación de sus candidaturas a propuesta de ésta.
- d) Adopción de acuerdos relativos a la disposición y enajenación de bienes de la SED cuyo valor sea superior al 20% de su activo patrimonial.
- e) Aquellas otras que pudieran corresponderle de acuerdo con los presentes Estatutos o con la Ley 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, pudiera corresponderle.

Artículo 14.- Composición de la Mesa Presidencial de la Asamblea.

La Mesa Presidencial estará compuesta por el Comité Ejecutivo de la SED, correspondiendo la presidencia al Presidente de la SED, o vicepresidente o secretario general en su defecto.

Además, el Presidente podrá invitar a la mesa presidencial a la persona o personas que considere de interés y que estén directamente vinculadas con la organización y gestión de la SED.

Artículo 15.- Constitución y adopción de acuerdos.

Las Asambleas se considerarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando asistan a ellas un tercio de los socios y, en segunda convocatoria, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de socios presentes. En todo caso, deberán estar presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se adoptarán por mayoría simple de los socios numerarios presentes, no admitiéndose la delegación del voto en ningún caso.

Los acuerdos relativos a la disolución de la Sociedad, requerirán de mayoría cualificada expresada en dos tercios de los votos.

La Asamblea no podrá adoptar acuerdos que, previamente, no se hayan incluido en el correspondiente orden del día.

CAPITULO II.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16 Composición y competencias

16.1 La SED será dirigida y administrada por la Junta Directiva, que se renovará cada cuatro años.

16.2. Este órgano estará integrado por:

- Presidente
- Presidente pasado
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Ocho vocales, uno de ellos JovenSED

16.3. Los miembros que componen la Junta Directiva no recibirán remuneración alguna por esta condición.

16.4. En caso de imposibilidad justificada del Secretario o Tesorero a cualquiera de las sesiones, será nombrado por la Junta Directiva, entre los vocales, un vicesecretario o vicetesorero, que ejercerán las funciones encomendadas a aquéllos por tiempo limitado.

16.5. Los **miembros de la Junta Directiva** podrán ser cesados en su cargo, pudiendo ser sustituidas las vacantes que queden con motivo del cese de su cargo, de conformidad al art. 24 de los Estatutos.

16.6. Sus funciones serán las de:

- a) Ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.
- b) Proponer a la Asamblea la discusión de aquellos asuntos que afecten a la consecución de los fines de la SED.
- c) Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en sus Estatutos a cuyo fin, creará y mantendrá una correcta estructura administrativa.
- d) Gestionar los intereses de la Asociación.
- e) Administrar sus recursos.
- f) Representar a la SED.
- g) Crear comités, comisiones y nombrar delegados representantes de la SED en organismos nacionales e internacionales.
- h) Designar los responsables de las actividades que realice la SED.
- i) Convocar las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.
- j) Elaborar reglamentos de funcionamiento interno de la SED.

- k) Resolver sobre la admisión de nuevos socios e informar a la Asamblea General.
- l) Resolver sobre el cese de socios y proponer a la Asamblea General su ratificación.
- m) Promover relaciones con sociedades o entidades públicas o privadas que permitan llegar a acuerdos o compromisos de colaboración.
- n) Convocar las elecciones para la renovación de los cargos de la SED.

Artículo 17.- El Comité Ejecutivo

La Junta Directiva contará con un Comité Ejecutivo que se encargará de la gestión ordinaria de los asuntos atribuidos a aquélla. De todas estas gestiones informará cumplidamente a la Junta Directiva.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Presidente Pasado (este último, con voz pero sin voto), y todos ellos tendrán su residencia permanente en España.

Artículo 18.- El Presidente.

El Presidente ostentará, en todo momento, la máxima representación de la SED, ante cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado.

El ejercicio de su cargo será de cuatro años improrrogables, formando parte, no obstante, de la Junta Directiva, una vez finalizado su mandato, con la condición de Presidente Pasado.

Entre sus competencias, están:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como de las comisiones que pudieran formarse en el seno de la Junta. En este último caso, podrá delegar en algún otro miembro de la Junta Directiva.
- b) Suscribir, junto con el Secretario y Tesorero, aquellos contratos y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la SED.
- c) Representar a la Sociedad en todos los actos oficiales, así como ante otros organismos nacionales e internacionales. Esta función es susceptible de delegación en otros miembros de la Junta Directiva.
- d) Proponer a la Junta Directiva la creación de comisiones específicas para que puedan desarrollar su actividad en relación con un concreto fin de la SED.
- e) Responsabilizarse del cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General.

- f) Posibilidad de formar parte del Patronato de la Fundación Española del Dolor si así es su deseo.
- g) Otorgar y revocar cuantos poderes, generales o especiales, requiera la buena marcha de la Sociedad con el aval de la Junta Directiva.
- h) Formar parte de todas las comisiones que se creen.
- i) Ocupar el cargo de Presidente Pasado, una vez finalizado su mandato, durante los cuatro años siguientes.

Artículo 19. El Presidente Pasado

El Presidente Pasado tiene la función de informar y asesorar sobre el estado de la asociación y la pertinencia de determinadas acciones, aunque en ningún caso tomará decisiones de carácter ejecutivo. Podrá asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y Junta Directiva, con voz y sin voto.

Informará al Comité Ejecutivo de cuantos asuntos relativos a la Junta anterior se le requieran y asumirá aquellas funciones que le encomiende el Comité Ejecutivo.

Su figuración en la Junta Directiva tendrá una duración máxima e improrrogable de cuatro años. En caso de cese, dimisión o fallecimiento, la figura del Presidente Pasado no será sustituida.

Artículo 20. El Vicepresidente

Le corresponde al Vicepresidente:

- a) Acudir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y Junta directiva que se convoquen.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad de éste.
- c) Sustituir al Presidente en todas las acciones que éste le delegue.
- d) En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del Presidente, asumir el cargo de Presidente hasta la finalización del mandato de la Junta Directiva.

Artículo 21.- El Secretario General

21.1. Además de los cometidos que se le atribuyen en los presentes Estatutos y de ejecutar las órdenes administrativas emanadas de la presidencia y de la Junta Directiva, quien ostente el cargo de Secretario desarrollará las siguientes funciones:

- a) Convocar a la Junta Directiva y efectuar la referida convocatoria que acompañará el orden del día de la reunión y todos aquellos documentos necesarios para la toma de decisiones.
- b) Redactar las actas de la Junta Directiva y remitirlas a sus miembros con una antelación mínima de 7 días a la fecha fijada para la siguiente reunión.
- c) Dar traslado e informar en Junta Directiva de la correspondencia oficial de la SED.
- d) Firmar, junto con el Presidente, la correspondencia y comunicaciones de la Junta Directiva, de las comisiones y de las asambleas.
- e) Custodiar el Libro de socios, de manera que se mantenga al día la relación de miembros numerarios de la Sociedad, así como la información de los mismos que permita el efectivo de las cuotas.
- f) Gestión administrativa de las cuotas impagadas, proponiendo las bajas que procedan por el impago de las cuotas sociales.
- g) Expedir las certificaciones que soliciten los socios, así como los diplomas y títulos que otorgue la SED.
- h) Redactar la memoria anual y presentarla en las Asambleas.
- i) Levantar actas de todas las reuniones, que serán firmadas por el Presidente y Secretario, una vez aprobadas por la Junta Directiva.
- j) Posibilidad de formar parte del patronato de la Fundación Española del Dolor, si así lo desea.

Artículo 22.- El Tesorero

22.1. Además de los cometidos que se le atribuyen en los presentes Estatutos, quien ostente el cargo de Tesorero desarrollará las siguientes funciones:

- a) Custodiar los fondos económicos de la Sociedad y controlar la contabilidad.
- b) Efectuar los pagos que autoricen el Presidente y/o Secretario y firmar con el Presidente o Secretario los documentos autorizados.
- c) Preparar los libros de contabilidad, la rendición de cuentas, la memoria descriptiva del informe de gestión económica y cualquier requisito de tipo formal a que obliguen las disposiciones legales vigentes.
- d) Realizar el balance general del periodo y presentar el informe ante la Asamblea General.
- e) Presidir la Comisión de congresos y Finanzas que estudiará todas las posibilidades de desarrollo económico y captación de fondos necesarios para la realización de actividades propias de la SED.
- f) Gestionar el cobro de las cuotas de acuerdo con los datos proporcionados por el Secretario, poniendo en conocimiento de este último cualquier tipo de impago que se pudiera producir.

- g) Ser responsable de la gestión económica de los grupos de trabajo y las reuniones científicas, así como del Congreso nacional de la SED.
- h) Emitir certificados, junto con el Secretario, sobre el balance económico y/o patrimonial de la SED.
- i) Llevar el control de las cuentas corrientes bancarias y todo tipo de acciones para disponer de los fondos.
- j) Posibilidad de formar parte de la Fundación Española del Dolor, si así lo desea.

Artículo 23.- Los vocales y el vocal representante de JovenSED

23.1. La misión de los vocales serán las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta directiva.
- b) Responsabilizarse de los asuntos que le encomienden el Comité Ejecutivo y el Secretario General.
- c) Ejercer las funciones de vicesecretario o vicetesorero en el caso de que así se decida por el resto de la Junta Directiva, siempre y cuando el Secretario y el Tesorero estén ausentes o incapacitados para realizar tal función. Esta designación será limitada en el tiempo; bien cuando el Secretario y Tesorero puedan retomar sus funciones, bien cuando se haya designado a otro socio para cubrir la vacante.

23.2. Además, el vocal representante JovenSED, deberá canalizar las relaciones entre la Junta Directiva y la Agrupación JovenSED.

Artículo 24.- Procedimiento de elección de la Junta Directiva y duración

24.1. La elección de la Junta Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Extraordinaria, como máximo, cada cuatro años.

24.2. Todos los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por votación de la Asamblea General entre sus socios, a excepción del Presidente Pasado, que tendrá la condición de miembro nato.

24.3. El censo electoral se constituirá con todos aquellos miembros que sean socios de pleno derecho al momento de convocar las elecciones por el Secretario General de la SED. El censo electoral podrá ser consultado de forma presencial en las oficinas de la SED.

24.4. Para los cargos de miembros de la Junta Directiva, será condición indispensable tener residencia habitual en España, ser miembro de pleno derecho de la SED y no estar incurso en prohibición o en incapacidades legales o estatutarias. Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, deberán tener una antigüedad superior a CUATRO años como socios numerarios. Para optar al cargo de vocal, no existirá periodo de carencia una vez sea nombrado como socio numerario de pleno derecho. Tanto los vocales, como el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, podrán optar a dos mandatos u ocho años. Todos los miembros de la Junta Directiva podrán volver a presentarse a cualquier cargo tras un periodo de interrupción de sus funciones de, al menos, cuatro años.

24.5. Los cargos de miembros de la Junta Directiva que queden desiertos en el curso de su mandato serán sustituibles tras ratificación en la Asamblea General Extraordinaria de la propuesta de la Junta Directiva.

24.6. El procedimiento electoral seguirá el procedimiento regulado mediante el reglamento electoral de régimen interno, aprobado en Asamblea General, y contemplará la opción de voto presencial en la asamblea general extraordinaria, así como las opciones de voto por correo postal, que serán individuales y personales mediante certificados que se expidan a través de entidades acreditadas para tal fin y/o voto electrónico con certificado digital.

24.7. Todos los votos serán personales e intransferibles y su custodia estará garantizada por una notaría.

24.8. La presentación de candidaturas será en lista cerrada a todos los cargos elegibles de la Junta Directiva. Todas las propuestas deberán hacerse llegar al Secretario en un plazo de sesenta días antes de la fecha prevista de elecciones.

24.9. En caso de que haya solo una candidatura para la elección de Junta Directiva y cumpla con todos los requisitos previamente señalados, no se realizará votación alguna, quedando automáticamente elegida después de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

24.10. Si no existieran candidaturas presentadas o las presentadas no cumplieran con las condiciones establecidas, se prolongará el mandato de la Junta Directiva vigente hasta la siguiente Asamblea General Extraordinaria en el siguiente congreso anual, cuando se celebrarán nuevas elecciones.

24.11. Durante el periodo electoral, la Junta Directiva nombrará una Comisión Electoral formada por cinco socios numerarios de la Sociedad, no incluidos en ninguna de las candidaturas presentadas, que controlará los mecanismos electorales y resolverá de forma inapelable cualquier reclamación que se presente.

Artículo 25.- Funcionamiento de la Junta Directiva

25.1. La Junta Directiva es el órgano de administración ordinaria de la Sociedad y de ejecución de acuerdos de la Asamblea General.

25.2. La convocatoria deberá ir acompañada de orden del día de la misma.

25.3. La asistencia de los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones será obligatoria, salvo causa mayor debidamente justificada. La reunión podrá tener lugar de forma presencial o virtual.

25.4. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los presentes, excepto el Presidente Pasado que cuenta con voz, pero sin voto, decidiéndose los empates por el voto de calidad del Presidente. De las reuniones se levantará acta por parte del Secretario, que será sometida para su aprobación en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

25.5. La Junta Directiva celebrará reglamentariamente, como mínimo, ocho reuniones ordinarias. Una de ellas será previa a la Asamblea General Ordinaria, con objeto de aprobar el balance económico anual para su ulterior presentación a aquella.

25.6. Al margen de las anteriores, la Junta Directiva podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces lo estime necesario el Presidente o lo soliciten, al menos, tres de sus miembros.

25.7. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá tomar decisiones propias, ni actuar en nombre de la SED sin contar con la previa autorización de la Junta Directiva o, en su caso, del Comité Ejecutivo.

25.8. La Junta Directiva podrá contar en sus reuniones con el personal profesional necesario que proponga, asesore y ejecute los acuerdos que se alcancen.

25.9. La Junta Directiva regulará el desarrollo de las reuniones científicas anuales, designación de Comisiones, convocatoria de premios y becas y demás cuestiones que lo requieran, mediante un Reglamento de Régimen Interno que será elaborado por la propia Junta Directiva.

Artículo 26. Del cese, destitución y sustitución de la Junta Directiva.

26.1. Los cargos a Junta Directiva podrán ser cesados y/o destituidos por las siguientes causas:

- a) Expiración o término del plazo para el que fueron elegidos.
- b) Renuncia.
- c) Fallecimiento.
- d) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.
- e) Por falta no justificada a dos reuniones consecutivas de la Junta Directiva.
- f) Condena en Sentencia firme que le inhabilite para ejercer cargos públicos.

- g) Pérdida de condición de elegibilidad.
- h) Incompatibilidad por pertenecer a un cargo de la Junta Directiva de otra asociación o sociedad científica que sea considerada competencia directa de la SED.

26.2. La vacante será cubierta de forma transitoria por otro socio miembro que designe la Junta Directiva, lo que se informará de forma inmediata, por los medios habituales de comunicación de la SED, a todos sus socios.

26.3. Para que el cargo sea ostentado con todos sus derechos, el miembro propuesto por la Junta Directiva será sometido a aprobación por la Asamblea General, en Asamblea General Extraordinaria que será celebrada inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria anual.

TITULO IV.- DE LAS PERSONAS O ENTIDADES COLABORADORAS O ASOCIADAS. MIEMBROS COLABORADORES

Artículo 27.- De su admisión y requisitos

27.1. Se considerarán personas físicas o entidades colaboradoras a aquellas que, con preocupación en el avance científico y tratamiento del dolor, soliciten a la SED su calificación como '**miembro colaborador**' y sean aceptadas, primero y provisionalmente, por la Junta Directiva y, después, con carácter definitivo, por la Asamblea General.

27.2. Los fines o intereses de los postulantes a miembro colaborador no podrán ser contrarios a los de la SED.

27.3. El miembro colaborador se registrará por las normas del Reglamento de Actuación para Miembros Colaboradores que se cree para tal fin.

27.4. Los miembros colaboradores abonarán la cuota anual correspondiente según el Reglamento de Actuación.

27.5. Los miembros colaboradores no tendrán condición de socio, aunque podrán tener presencia en la Asamblea General con voz pero sin voto.

Artículo 28.- De los representantes de dichos Miembros Colaboradores.

Su nombramiento y régimen de actuación se acogerá a las siguientes condiciones:

- a) El representante será designado por el miembro o asociación colaboradora, de acuerdo a su normativa estatutaria y al Reglamento de Actuación.
- b) En el caso de que el Miembro Colaborador sea una entidad, el representante precisará el aval de su órgano de administración.

- c) El representante podrá ser sustituido, en cuyo caso precisará de aceptación por la Junta Directiva de la SED.

Artículo 29.- Fines de los Miembros Colaboradores en el marco de la SED.

- a) Colaboración en la promoción, coordinación y supervisión de los estudios que lleven a cabo, fomentando el avance, práctica e investigación de ellos.
- b) Estrechar los contactos con otras entidades científicas, nacionales o extranjeras, promoviendo y colaborando para una participación recíproca en sus actividades.
- c) Recibir y prestar asesoramiento de los distintos Comités de los Miembros Colaboradores que lo soliciten.
- d) Solicitar las ayudas y/o becas que se ofrezcan en relación al desarrollo e impulso de Miembros Colaboradores.
- e) Celebrar una reunión de Miembros Colaboradores, al menos, cada dos años, la cual podrá tener formato presencial u online.
- f) Cualquier otro fin que se desarrolle en el Reglamento de actuación para Miembros Colaboradores y que no sea contrario a los estatutos.

TITULO V.- DE LOS CONGRESOS ANUALES DE LA SED

Artículo 30.- Lugar y fecha de celebración

El lugar y fecha de celebración del Congreso anual de la SED será decidido con, al menos, dos años de antelación, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 31.- Órganos rectores y régimen normativo.

31.1. La SED tendrá su propia normativa interna que regule el proceso de los Congresos de la SED, denominada Reglamento de Congresos. Dicho Reglamento, será elaborado, ejecutado y actualizado por la Junta Directiva.

31.2. Los órganos rectores de los Congresos anuales de la SED serán: la Junta Directiva (de forma delegada el Comité de Congresos y Finanzas), el Comité Organizador y el Comité Científico; cada uno en orden a sus competencias, detalladas en el Reglamento que hace referencia el apartado anterior.

TITULO VI. - DE LA REVISTA

Artículo 32.- Objetivos.

La revista de la Sociedad Española del Dolor, denominada RESED, es la publicación oficial de la SED, como órgano de expresión de la misma.

Su finalidad es la de publicar artículos científicos relacionados con el dolor de autores nacionales e internacionales en idioma español. En aquellas circunstancias que sean de interés para los fines de la revista, el Comité Editorial podrá aceptar la publicación en artículos en inglés.

Artículo 33.- Dirección y elección de sus cargos.

La dirección de la Revista de la Sociedad Española del Dolor será asignada mediante convocatoria pública entre los socios. Los criterios de selección y sus específicas funciones, así como la remuneración que le corresponda y el tiempo de funcionamiento, serán regulados por las normas de régimen interno de la SED.

TITULO VII.- DE LAS AGRUPACIONES Y LOS GTSED

Artículo 34.- Objetivos.

34.1. Con el fin de facilitar y favorecer la cooperación entre sus socios y proyectarla a los profesionales interesados en el estudio y tratamiento del dolor, la SED creará Grupos de Trabajo bajo la denominación común de Grupos de Trabajo SED (GTSED).

34.2. Los GTSED tendrán como objetivo principal el estudio e investigación del conocimiento científico en el tratamiento del dolor, en sus distintas especialidades.

Artículo 35.- Régimen normativo de los GTSED.

Los GTSED contarán con normativa de régimen interno propia, denominada Normativa de los Grupos de Trabajo de la SED (GTSED), la cual será elaborada, ejecutada y actualizada por la Junta Directiva.

Artículo 36.- Agrupación JovenSED.

36.1. Serán JovenSED todos aquellos socios de pleno derecho que cuenten con menos de 40 años de edad y soliciten ser parte integrante de la agrupación.

36.2. La Agrupación JovenSED tendrá como finalidad la de ser vehículo receptor y canalizador de las ideas e inquietudes de todos los JovenSED de la sociedad. Tendrán como principal objetivo:

- a) Estudiar los problemas de los más jóvenes, como profesionales especializados en dolor, y promover soluciones a los mismos.
- b) Impulsar la formación técnico-práctica, científica e investigadora de los mismos.
- c) Fomentar la participación de los miembros en la vida corporativa de la SED.

36.3. Corresponderá a la Junta Directiva aprobar la constitución, suspensión o disolución de la Agrupación JovenSED, que actuará subordinada a la Junta Directiva.

36.4. La Agrupación JovenSED, dentro de la estructura de la SED, tendrá su normativa propia, que será elaborada, ejecutada y actualizada por la Junta Directiva.

TITULO VIII.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SED

Artículo 37.- Estructura administrativa y de gestión de la sociedad.

La SED, para el logro de sus fines, eficiencia en el desarrollo de sus actividades y optimización de sus recursos, adecuará su estructura administrativa en función al momento en que lo precise y a sus necesidades.

Al frente de la estructura administrativa, podrá ser nombrado un **Gerente o director**, a quien se le dotará los poderes necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 38.- Obligaciones documentales y contables.

38.1. La sociedad llevará una contabilidad ordenada y fiel a la realidad patrimonial y situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.

38.2. La sociedad tendrá actualizados los siguientes libros:

- a) Registro y relación de socios.
- b) Libro Diario.
- c) Libro de Inventarios y cuentas anuales; balances de sumas y saldos y cuentas anuales.
- d) Libro de acta de reuniones
- e) Cualquier otro libro, registro o relación que por Ley le sea exigida.

TITULO IX.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39.- Patrimonio inicial

El Patrimonio inicial de la SED de la Asociación en el momento de su constitución se fijó en 3.000€.

La SED tiene plena capacidad jurídica y de obrar para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos de contenido patrimonial, incluidos los de propiedad intelectual, destinados todos ellos a lograr sus fines.

Artículo 40.- Recursos económicos

40.1 Los recursos económicos de la SED se derivarán de las cuotas anuales de afiliación que, como aportación obligatoria, satisfagan los socios de esta y sean establecidas en la forma prevista en los presentes Estatutos.

40.2 También formarán parte del patrimonio de la SED las aportaciones y donaciones de personas o entidades tanto públicas como privadas.

40.3 Asimismo, incrementará su patrimonio cualquier otra forma de ingreso que se derive de la lícita explotación económica de congresos y reuniones, publicaciones y página web de la SED.

Artículo 41.- Informe de cuentas.

41.1 La Junta Directiva deberá presentar las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización, junto con una memoria descriptiva, ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el que quedarán depositadas.

40.2 El año fiscal de la Sociedad dará comienzo el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

TITULO X.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42.- Tipos de faltas disciplinarias.

42.1 Los miembros y/o socios de la SED incurrirán en responsabilidad disciplinaria con arreglo a lo dispuesto en este capítulo.

42.2 Constituye falta leve el incumplimiento de las normas estatutarias que no originen un perjuicio público a la imagen, intereses generales y fines de la SED.

42.3 Constituye falta grave cualquier incumplimiento de las obligaciones económicas y estatutarias de los socios.

42.4 Constituye falta muy grave: aquellas infracciones de normas deontológicas o estatutarias que afecten a la imagen de la SED, a sus intereses generales o a sus fines, o haber cometido 3 infracciones leves o 2 graves.

Artículo 43.- Sanciones.

43.1 Las faltas leves se sancionarán con una amonestación por escrito firmada por el Presidente.

43.2 Las faltas graves inhabilitarán al sancionado a ocupar cualquier cargo de la Junta Directiva de la SED por periodo de 8 años desde la resolución; así como se le privará por un periodo de 1 año de los beneficios que brinda la condición de socio (descuentos en jornadas, derecho a voto, derecho a pertenecer a GTSED, JSED, Comités, etc).

43.3 Las faltas muy graves supondrán la propuesta de pérdida de la condición de socio, a propuesta de la Junta Directiva, que deberá ser ratificada por la Asamblea General.

Artículo 44.- Procedimiento.

44.1 Cuando la Junta Directiva objetive la comisión de una posible infracción, creará un Comité Disciplinario de siete socios de pleno derecho, que incluirán:

- a) Presidente de la sociedad.
- b) Dos socios de más de 65 años.
- c) Dos JóvenesSED.
- d) 2 socios de reconocido compromiso con la SED.

44.2. Una vez elegido y aceptado el Comité Disciplinario, se dará traslado al mismo de los hechos y pruebas que motivaron el inicio del expediente disciplinario, para que determine la graduación de la infracción y la sanción impuesta, mediante resolución motivada y aprobada por mayoría.

44.3. Que, una vez decidido el punto anterior, será notificado al socio afectado, quien tendrá un periodo de audiencia por escrito de 10 días.

44.4. Recibido, en su caso, el escrito del socio imputado, el Comité Disciplinario, en base a las pruebas y alegaciones que obren en su poder, podrá practicar nuevas diligencias o resolver inmediatamente, con notificación inmediata al interesado.

44.5. Las sanciones leves y graves tendrán condición de firmes, sin que sea posible su recurso dentro del seno de la SED. Asimismo, las resoluciones estimativas de sanciones muy graves requerirán de la aceptación de la Asamblea General, por lo que hasta que no tenga lugar la misma, la condición de socio del interesado quedará suspendida.

TITULO XI.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTO ELECTORAL y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 45.- Modificación total o parcial de los Estatutos.

45.1 La modificación de los Estatutos deberá aprobarse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, siendo necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes.

45.2 La modificación aprobada deberá ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Artículo 46.- Modificación total o parcial del Reglamento Electoral.

46.1 La modificación del Reglamento Electoral deberá aprobarse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, siendo necesario el voto favorable mayoritario.

46.2 La modificación aprobada deberá ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Artículo 47.- Modificación total o parcial del resto de normas de régimen interno de la SED.

La modificación total o parcial del resto de normas de régimen interno corresponderá a la Junta Directiva, sin que sea necesaria su aprobación por la Asamblea General.

TITULO XII.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA SED

Artículo 48.- Causas

Son causas de disolución de la SED, además de las expresamente previstas en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de asociación (o ley que en su caso la sustituya), el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado por mayoría cualificada (mitad más uno) de los socios que integran la SED.

Artículo 49.- Liquidación

En caso de disolución de la SED, la Junta Directiva actuará como comisión liquidadora, siendo destinado la totalidad del patrimonio, si lo hubiere, a entidad considerada entidad beneficiaria del mecenazgo, a los efectos de lo dispuestos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Disposiciones Adicionales

Primera.- La regulación del desarrollo de las reuniones científicas anuales, designación de Comisiones, convocatoria de premios y becas y demás cuestiones que requieran una regulación más detallada, se regularán en un Reglamento de Régimen Interno, que será elaborado por la Junta Directiva.